**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA**

**1.- Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria es la contratación, con carácter temporal, de 2 plazas de monitores, mediante concurso de méritos, los no seleccionados quedarán en bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido, para posibles necesidades de los servicios municipales. (Este número podrá variar en más o en menos, dependiendo del número de menores inscritos en la actividad).

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación: Monitor/a.

Tipo de contrato: Contrato laboral temporal de obra o servicio.

Duración: 2 meses (julio y agosto de 2018)

Jornada: tiempo parcial (20 horas semanales), de lunes a viernes. Con disponibilidad horaria ( mañana, tarde o noche)

Retribución mensual bruta: 586,59 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias y vacaciones).

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Las tareas objeto del contrato son las propias del monitor o educador de la escuela de verano.

**2.- Sistema de provisión.**

El sistema de provisión es el concurso de méritos; dicho sistema se justifica por el carácter temporal del puesto de trabajo que no permite la formación y exige por tanto su desempeño por personal que acredite cierta experiencia y formación previa.

**3.- Requisitos.**

Para ser admitidos a las pruebas de acceso será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: estar en alguno de los siguientes supuestos

1. Ser español o

2. Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitución de la UE.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión de la educación obligatoria: EGB o Educación Secundaria Obligatoria y de alguna de las siguientes titulaciones:

· Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (con una duración total de 250 horas)

· Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (Ciclo Formativo de Grado Medio)

· Técnico Superior en Animación Sociocultural.

· Técnico Superior en Integración Social.

· Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

· Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

· Técnico en Educación Infantil. (Ciclo formativo de Grado superior)

· Grado en Educación Primaria

· Grado en Educación Infantil

· Licenciatura en Pedagogía

· Grado de Pedagogía

· Diplomatura en Magisterio

· Maestro en Educación Infantil

F) Asimismo únicamente podrá acceder a los puestos convocados aquellos candidatos que cuenten con “Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación, en su caso.

**4.- Solicitudes para participar en el proceso**

En las instancias (según modelo del ANEXO) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI

B) Currículum Vitae

C) Fotocopia de la titulación exigida.

D) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por el Tribunal de valoración. Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La Comisión Evaluadora no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cuenca.

**5.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en tablón de edictos y página web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la valoración de méritos del concurso.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas.

**6.- Tribunal.**

El Tribunal de valoración estará compuesto de acuerdo con lo dispuesto el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a tres, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

**7**.- **Valoración de la fase de concurso.**

Los méritos alegados junto con la convocatoria se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación, que esté relacionada con el ámbito de la educación:

a. Licenciatura o Grado: 2 puntos

b. Diplomatura: 1,50 puntos

c. Título de Bachiller: 1 punto

d. Ciclo de Grado Superior: 1 punto

e. Ciclo de Grado Medio: 0,50 puntos

f. Título de animador: 1 punto

B) Experiencia Laboral: Se considerará experiencia profesional (máximo 6 puntos):

a. Los monitores en Escuelas de Verano 0,03 puntos/día

b. Los monitores, profesores o educadores en otras actividades con niños y/o jóvenes 0,02 puntos/día

c. Los monitores en campamentos 0,01 puntos/día

La documentación acreditativa de los méritos será el nombramiento, contrato de trabajo o certificado para los servicios prestados en la Administración Pública o empresa donde conste el objeto del mismo y la duración.

C) Asistencia a cursos relacionados con la materia (máximo 4 puntos):

a. De menos de 10 horas: 0,05 puntos

b. De 10 a 20 horas: 0,1 puntos

c. De 21 a 40 horas: 0,15 puntos

d. De 41 a 100 horas: 0,25 puntos

e. De 101 a 200 horas: 0,40 puntos

f. De más de 200 horas: 0,50 puntos

En caso de empate se hará sorteo público.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso se méritos por su orden de puntuación concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación y dando traslado al órgano de gobierno para la formalización del contrato

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. ………………………………………………................... con DNI n.º ...................... y domicilio a efectos de notificación en .........................................................................................

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca n.º ............ de fecha .................... en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de dos plazas de monitor para la escuela de verano de la temporada de verano de 2018, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de monitor para la Escuela de Verano para la temporada de verano de 2018

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En San Lorenzo de la Parrilla, a ………….... de ............................ de 2018.

El/la Solicitante,

Fdo.: .................................................................

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. OBLIGATORIA
   1. Solicitud de participación
   2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
   3. Currículum Vitae
   4. Fotocopias de la titulación exigida.
   5. Declaración responsable.
2. OTRA DOCUMENTACION: cualquier documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-  
-  
-  
-

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITORDE ESCUELA DE VERANO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA.

Nombre y Apellidos………………………………………………………………………………..………….  
DNI: ………………….……………….

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.  
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.  
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

- Estar en disposición de obtener el “Certificado negativo del registro Central de delincuentes sexuales”

Y para que así conste, firmo la presente en

San Lorenzo de la Parrilla a ……….. de …………………..de 2018.

(Firma)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.